



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS
POLÍTICOS.

HONORABLE ASAMBLEA:



A la Comisión que suscribe le fue turnado el Expediente Parlamentario número **LXII 139/2017**, con oficio sin número, de fecha veintisiete de junio del año en curso, que remite el **ciudadano Antonio Morales Ramos Presidente Municipal de Tetlatlahuca, Tlaxcala**; a través del cual solicita autorización para ejercer actos de dominio respecto de doce unidades vehiculares, que forman parte del patrimonio Municipal.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción VII y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en los siguientes:





RESULTANDOS

1. Con el oficio reseñado al inicio de este dictamen, el peticionario informa que en sesión de Cabildo de fecha veintiuno de junio del presente año, aprobaron la enajenación de doce unidades vehiculares que forman parte del inventario municipal y son las siguientes:

1. Camión de Volteo, marca Dodge, color rojo, modelo 1981.
2. Camioneta Ranger XL, marca Ford, color blanco, modelo 1999.
3. Camioneta Lobo F-250 XLT, marca Ford, color plata metálico, modelo 1999.
4. Camioneta Ranger XL, marca Ford, color blanco, modelo 1999.
5. Camioneta Ram 1500 Custom, marca Dodge, color blanco, modelo 2000.
6. Camioneta pick-up, marca Dodge, color blanco, modelo 1994.
7. Camioneta Pick-Up, marca Dodge, color blanco, modelo 1991.
8. Automóvil Sedan Tsuru GSII, marca Nissan, color champagne, modelo 2002.
9. Automóvil Sedan Tsuru GSI, marca Nissan, color blanco/azul, modelo 2005.
10. Moto patrulla marca Dinamo, color negro, modelo 2009.
11. Moto patrulla marca Dinamo, color negro, modelo 2009.
12. Motor marca 1600 CC.

2. Con el oficio de referencia el peticionario remite a esta Soberanía copia certificada del Acta de Sesión de Cabildo, de fecha veintiuno de junio del





presente año, en dicho documento se observa que en el **punto número cuatro del orden del día**, el Ayuntamiento acordó la desincorporación de bienes muebles que forman parte del patrimonio municipal, además adjunta diversas facturas en original y otras en copia certificada que corresponden a los vehículos que se pretende enajenar, también se remite un expediente fotográfico de las citadas unidades vehiculares.

3. Con oficio de fecha cinco de septiembre del presente año, la Comisión que suscribe solicitó al peticionario estableciera el ejercicio de los recursos de las unidades vehiculares a vender conforme a lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Municipal Vigente. En respuesta a dicha solicitud el promovente remitió Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha doce de octubre del presente año, en este documento consta que los recursos económicos que se obtengan serán destinados para la adquisición de lámparas, con la finalidad de dotar de alumbrado público a la ciudadanía del Municipio.

4. Con fecha primero de noviembre del año en curso, el peticionario remitió a esta Comisión el oficio número B 00.929 3764 signado por el Director Local en Tlaxcala de la Comisión Nacional del Agua, donde ratifica la Donación del Camión de Volteo marca Dodge, modelo 1981 y autoriza al Municipio de Tetlatlahuca, Tlaxcala, actuar conforme a los procedimientos establecidos en la materia.





Con los antecedentes narrados, esta Comisión se permite emitir los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos. . ."**.

Que el artículo 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, determina lo siguiente: **"Los Ayuntamientos no efectuarán enajenaciones o permutas de sus bienes muebles e inmuebles, excepto cuando ello sea necesario para la realización de obras de beneficio colectivo o para cualquier otro propósito de interés público y requerirá la solicitud aprobada por cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento al Congreso del Estado y la autorización posterior de éste"**.

La Ley del Patrimonio Público del Estado, en sus artículos 2 fracción III, 5 fracción VI, 8 fracción V, 45 fracción II y 46 fracciones I y II, al establecer lo relacionado al patrimonio de los municipios remiten al procedimiento señalado por la Ley Municipal del Estado, disposición que es aplicable a este asunto por tratarse de la enajenación de bienes muebles.





Con las mencionadas disposiciones legales, se justifica la competencia de este Poder Legislativo para conocer, analizar y resolver la solicitud presentada por el Ayuntamiento de **Tetlatlahuca, Tlaxcala**, y que es materia del presente dictamen.

II. Como es de observarse en los documentos que integran el presente expediente parlamentario, el Ayuntamiento peticionario, en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha doce de octubre del presente año, en el punto número uno, acordó que los recursos económicos provenientes de la venta de las unidades vehiculares, serán destinados para la adquisición de lámparas, con la finalidad de dotar de alumbrado público a la ciudadanía del Municipio. Actuación que resulta válida al cumplir satisfactoriamente con lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Municipal vigente.

III. El artículo 41 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, determina lo siguiente **"Los bienes de dominio público del Estado podrán ser enajenados, previa desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobada por el Congreso. La enajenación de los bienes de dominio público pertenecientes al Municipio, requerirá la desincorporación del Ayuntamiento conforme a lo que establece esta Ley y la Ley Municipal del Estado, previo acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Cabildo y con la autorización del Congreso"**; reafirmando la aplicación de esta disposición legal en el artículo 45





fracción II de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, del mismo ordenamiento al establecer que **"Los ayuntamientos, con la autorización de por lo menos las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, solicitarán ante el Congreso la autorización de enajenación de sus bienes muebles o inmuebles"**. En efecto la desincorporación implica la exclusión de un bien del patrimonio Estatal o Municipal, para ejercer actos de dominio sobre él. En el caso que se analiza, se ha cumplido con el numeral citado, en virtud de la determinación del Ayuntamiento peticionario sobre el destino de los bienes muebles que han cumplido su utilidad dentro de la administración Pública Municipal; en consecuencia han sido desincorporados para dejarlos en actitud de enajenarlos con la autorización de esta Soberanía.

IV. De la interpretación al texto del artículo 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, se desprende que los ayuntamientos para obtener la autorización correspondiente por el Congreso del Estado, tendrán que justificar la necesidad para enajenar los bienes muebles que forman parte del patrimonio Municipal; esto es, que el destino de los recursos económicos que obtengan, se aplique a la realización de una obra de beneficio colectivo o para cualquier otro propósito de interés público, supuestos legales que se actualizan con la información enviada por el edil peticionario a este Congreso, donde se afirma que los recursos económicos que se obtengan, se utilizarán para la adquisición





de lámparas, con la finalidad de dotar de alumbrado público a la ciudadanía del Municipio.

V. La Comisión que suscribe, al analizar los documentos que integran el presente expediente parlamentario, observa que: las unidades vehiculares han cumplido su ciclo de uso normal y natural que no les permite continuar en el servicio y para reforzar esta apreciación vasta precisar que: en fecha quince de agosto del año dos mil doce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la **"Guía de Vida Útil y Porcentaje de Depreciación"**, Expedida por el Consejo Nacional de Armonización Contable que prevé la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En este documento se determina entre otros conceptos lo relacionado a la vida útil del parque vehicular atribuyéndole un período de cinco años, disposiciones administrativas que permiten a la Comisión que suscribe tener la certeza de que estos bienes muebles debido al transcurso del tiempo han reducido su potencialidad, por este motivo; al no existir rendimiento, su estancia y permanencia dentro de cualquier Administración Pública Municipal resulta nugatoria, por esta razón se debe conceder la autorización requerida con el propósito de que la administración del Municipio de **Tetlatlahuca**, pueda alcanzar su objetivo.





VI. De la revisión efectuada al presente expediente parlamentario, se colige que el Ayuntamiento peticionario acredita fehacientemente la propiedad de las unidades vehiculares a vender con las facturas correspondientes en su mayoría con originales y las restantes en copias certificadas; documentos a los cuales se les atribuye valor probatorio pleno en virtud de que la certificación está facultada al Secretario del citado Cuerpo colegiado Municipal, en términos de lo dispuesto por el artículo 72 fracción XI de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; y por los artículos 319 fracciones I y II, 321 y 421 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tlaxcala, de aplicación supletoria en este asunto; sin soslayar el Contrato de Donación celebrado en fecha dieciocho de abril del año dos mil seis, entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua, Gerencia Estatal en Tlaxcala y el Gobierno del Estado de Tlaxcala, quien designa a la Presidencia Municipal de Tetlatlahuca, Tlaxcala; representada por su Presidente Municipal, documento que está certificado en fecha diez de octubre del presente año, acto que está fundado por los artículos 2332, 2334, 2335, 2341 y 2346 del Código Civil Federal. En consecuencia no obstante que la dependencia federal no cuenta con la factura correspondiente, existe un documento donde se manifiesta que la unidad referida formaba parte del patrimonio de la Comisión Nacional del Agua, por lo tanto procede la autorización solicitada, no así de las unidades siguientes:



1. **Camioneta Pick-Up, marca Dodge, color blanco, modelo 1991, con número de serie EB7JF26Y8YM216313, de la cual no presenta factura que acredite la propiedad.**

2. **Motor marca 1600 CC.**

Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

**PROYECTO
DE
ACUERDO**

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción LX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 83 de la Ley Municipal vigente; 2 fracción III, 5 fracción VI y 8 fracción V, 41 y 45 fracción II de la Ley del Patrimonio Público del Estado; y con base en la exposición que motiva este acuerdo; se autoriza al Honorable Ayuntamiento de **Tetlatlahuca, Tlaxcala**, a ejercer actos de dominio respecto de **diez unidades vehiculares** que forma parte del patrimonio municipal, datos que se mencionan de la forma siguiente:



- 1. Camión de Volteo, marca Dodge, color rojo, modelo 1981, con número de serie L1-10136, amparado con un Contrato de Donación con número de oficio B00.929 3764, expedido por la Comisión Nacional del Agua, Gerencia Estatal en Tlaxcala, de fecha primero de noviembre del año en curso, a favor del Municipio de Tetlatlahuca, Tlaxcala.**
- 2. Camioneta Ranger XL, marca Ford, color blanco, modelo 1999, con número de serie 1FTCR10C4XPB14250 amparada con la factura número C 00034, expedida por Autos de Tlaxcala, S. A. de C.V., de fecha veinte de abril de mil novecientos noventa y nueve, a favor del Municipio de Tetlatlahuca, Tlaxcala.**
- 3. Camioneta Lobo F-250 XLT, marca Ford, color plata metálico, modelo 1999, con número de serie 3FTDF17W2XMA39454 amparada con la factura número C 00270, expedida por Autos de Tlaxcala, S. A. de C.V., de fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y nueve, a favor del Municipio de Tetlatlahuca, Tlaxcala.**
- 4. Camioneta Ranger XL, marca Ford, color blanco, modelo 1999, con número de serie 1FTCR10CXXPC04065 amparada con la factura número C 00494, expedida por Autos de Tlaxcala, S. A. de C.V., de fecha diez de**





septiembre de mil novecientos noventa y nueve, a favor del Municipio de Tetlatlahuca, Tlaxcala.

- 5. Camioneta Ram 1500 Custom, marca Dodge, color blanco, modelo 2000, con número de serie 3B7HC16XXYM295041 amparada con la factura número 5992, expedida por Automotriz de Sabinas, S.A. de C.V., de fecha cuatro de agosto de dos mil, a favor de la Comisión Federal de Electricidad y endosada al Municipio de Tetlatlahuca, Tlaxcala.**
- 6. Camioneta pick-up, marca Dodge, color blanco, modelo 1994, con número de serie RM552960 amparada con la factura número 0765, expedida por Dodge Comercializadora Automotriz de México, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil tres, a favor de Antonio González López y endosada al Municipio de Tetlatlahuca, Tlaxcala.**
- 7. Automóvil Sedan Tsuru GSII, marca Nissan, color champagne, modelo 2002, con número de serie 3N1EB31S72K392412, amparado con la factura número 005712, expedida por Distribuidora Automotriz Tlaxcala, S.A. de C.V., de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dos, a favor del Municipio de Tetlatlahuca, Tlaxcala.**





8. **Automóvil Sedan Tsuru GSI, marca Nissan, color blanco/azul, modelo 2005, con número de serie 3N1EB31S75K336748, amparado con la factura número 008588, expedida por Distribuidora Automotriz Tlaxcala, S.A. de C.V., de fecha veintiocho de abril de dos mil cinco, a favor del Municipio de Tetlatlahuca, Tlaxcala.**

9. **Moto patrulla marca Dinamo, color negro, modelo 2009, con número de serie 3CUT2ABF79X001251, amparada con la factura número 1614, expedida por Consorcio Peredo S.A. de C.V., de fecha dieciocho de noviembre de dos mil ocho, a favor del Municipio de Tetlatlahuca, Tlaxcala.**

10. **Moto patrulla marca Dinamo, color negro, modelo 2009, con número de serie 3CUT2ABF19X001276, amparada con la factura número 1616, expedida por Consorcio Peredo S.A. de C.V., de fecha dieciocho de noviembre de dos mil ocho, a favor del Municipio de Tetlatlahuca, Tlaxcala.**

Los documentos que el Ayuntamiento presenta a través del Presidente Municipal, para acreditar la propiedad de las unidades vehiculares a vender; su procedencia, validez y autenticidad será responsabilidad del mismo.





SEGUNDO. El procedimiento de licitación y subasta, respecto de la venta de los vehículos descritos en el punto anterior, se realizará bajo los lineamientos y supervisión que para tal efecto dicte y realice el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que una vez publicado este Acuerdo, lo notifique al Honorable Ayuntamiento de **Tetlatlahuca, Tlaxcala**, así como al Titular del Órgano de Fiscalización Superior, para su debido cumplimiento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones Xicohtécatl Axayacatzin del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.





LA COMISIÓN DICTAMINADORA

DIP. IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE

DIP. FLORIA MARÍA HERNANDEZ HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. SANDRA CORONA PADILLA
VOCAL

DIP. CARLOS MORALES BADILLO
VOCAL

DIP. AGUSTÍN NAVA HUERTA
VOCAL

DIP. FIDEL ÁGUILA RODRÍGUEZ
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL

ÚLTIMA HOJA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DEL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXII 139/ 2017 DEL MUNICIPIO DE TETLATLAHUCA, TLAX

